



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 100 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Dirección General de Carreteras.- Expropiaciones, pago de depósitos previos	2	CANILES.- Aprobación inicial de la Ordenanza de Protección de Cielo Nocturno	18
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.- Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en playa Puerta del Mar (Almuñécar), t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0009	2	Modificación de RPT y subida de sueldo	18
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Junta Arbitral de Consumo Provincial.- Adhesión de empresa Stoewer (Bratan) al Sistema Arbitral de Consumo	3	Derogación de ordenanza y aprobación de nuevos precios	19
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios	3	COLOMERA.- Aprobación inicial de la creación del Cuerpo de Policía Local	19
Delegación de Recursos Humanos.- Convocatoria de puestos de libre designación (LD2020F1)	5	CÚLLAR.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua	19
Delegación de Deportes.- Convocatoria para uso de los espacios de la Ciudad Deportiva, temporada 2020/2021	12	Ordenanza reguladora de alcantarillado y depuración	20
		Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura	22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		DÚRCAL.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	23
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 606/19	14	LAS GABIAS.- Padrón de la tasa por vados permanentes año 2020. Exp. 2020.18.20000623	23
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos núm. 1105/19	15	GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- Expte. nº 6770/17. Proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio	23
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Ejecución nº 39/20	15	Expte. nº 4180/18. Convenio urbanístico de planeamiento en c/ Mesones, 51	32
Ejecución nº 98/19	15	HUÉSCAR.- Instalación de un intercambiador de autobuses	33
Ejecución nº 36/20	15	HUÉTOR SANTILLÁN.- Expediente de investigación de titularidad de un camino	42
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 173/19	16	IZNALLOZ.- Cuenta general para el ejercicio de 2019	33
Autos nº 26/20	16	MARCHAL.- Convocatoria de bolsa para provisión de puesto de Arquitecto Técnico Municipal, funcionario interino	33
Autos nº 212/18	16	MONACHIL.- Aprobación inicial de planeamiento para ampliación de cementerio municipal, exp. 25/18 OP	40
		OGÍJARES.- Aprobación provisional del Presupuesto general para el ejercicio de 2020	40
AYUNTAMIENTOS		VALLE DEL ZALABÍ.- Plan despliegue de fibra óptica (FTTH) de Másmóvil	40
ALBUÑOL.- Modificación de varias ordenanzas fiscales.....	16	ZAFARRAYA.- Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2020	41
ATARFE.- Resolución por la que se corrigen las bases para la cobertura de las bajas temporales	17	Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021	41
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR.- Convocatoria de junta general ordinaria	41
		NOTARÍA DE ANTONIO JUAN GARCÍA AMEZCUA.- Acta para la reanudación del tracto a los efectos del art. 9 RD 1033/1907	41

NÚMERO 2.257

NÚMERO 2.220

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCIA ORIENTAL

Expropiaciones, pago de depósitos previos

ANUNCIO

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la Expropiación Forzosa de las fincas sitas en el término municipal de Granada afectadas por las obras clave: 43-GR-3720.M2, de la obra: Proyecto Modificado Nº 2. Autovía A-44 de Sierra Nevada. Variante Exterior de Granada, del tramo: Albolote (Enlace con la A-92) - Santa Fe, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 14/07/2020 en las oficinas del Ayuntamiento de Granada para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el Expediente con un gravamen de Hipoteca, deberán presentar Justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Granada, 19 de junio de 2020.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Ángel Ortega de Torre.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en playa Puerta del Mar (Almuñécar), t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en playa Puerta del Mar (Almuñécar), t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0009, formulada por Big Bang Night, S.L. (rep. Juan de la Asunción Jiménez).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de junio de 2020.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.336

DIPUTACIÓN DE GRANADA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL

Adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que por la Junta Arbitral de Consumo Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y ss. del Real Decreto

231/2008, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha sido aprobada la adhesión al mismo, con carácter indefinido, en equidad y con mediación previa, de las empresas de la provincia de Granada que a continuación se relacionan:

1) Stoewer (Bratan):

Domicilio social: Avda. Federico García Lorca, 5

Localidad: 18680 Salobreña

Granada, 23 de junio de 2020.- La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.420

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, adoptó entre otros el acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

* Modificación de R.P.T.:

○ CENTRO COORDINACIÓN y DIRECCIÓN:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
COORDINADOR JEFE BOMBEROS	1	S	F	B	A.E.	1/5	C	22	24.691'52	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
TÉCNICO EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	1	N	F	B	A.E.	1/5	C	20	16.954'70	J4 N/F	RTDIPL	Formación Sistemas Informáticos. Permiso conducir clase C. Con Formación en gestión emergencias.
AUX. EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN	1	N	F	C2	A.E.	1	C	16	10.772'44	J3	RTDIP	Con formación en gestión emergencias.

○ CENTRO PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	15.212'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	13.478'50	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO	9	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

○ CENTRO PARQUE BOMBEROS CÁDIAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	15.212'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	13.478'50	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	5	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	4	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

○ CENTRO PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	15.212'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	13.478'50	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	4	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	4	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

○ CENTRO PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	15.212'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	13.478'50	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO	8	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	12.679'94	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

LISTADO DE CLAVES:

- * Denominación Puesto: Definición del tipo de puesto de trabajo.
- * Dot: Dotación, número o totalidad de puestos de trabajo.
- * Tp: Tipo de puesto.
 - > S: Singularizado.
 - > N: No singularizado.
 - > E: Eventual.
- * Adscripción:
 - > AD: D (Diputados), E (Funcionarios Eventuales de Empleo), F (Funcionarios), L (Laborales).
 - > GRUPO: Los grupos de clasificación profesional.
 - > ESCALA: De Administración General (A.G.) o Administración Especial (A.E.) asignada al puesto.
 - > ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:
 1. Agencia Provincial Extinción Incendios (APEI).
 2. Diputación de Granada.
 3. Administración Autonómica.
 4. Administración Estatal.
 5. Administración Local y sus entes instrumentales.
- * F.P.: Forma de Provisión:
 - > C: Concurso.
 - > I: Personal Eventual.
 - > L: Libre Designación.
- * NIVEL C.D.: Nivel del Complemento de Destino dentro de las retribuciones a percibir.
- * COMPLE. ESPECIFICO: Complemento Específico. Complemento Específico a percibir dentro de las retribuciones, anual más pagas extraordinarias.
- * D/J: Disponibilidad / Jornada Especial: Disponibilidad según (J3) jornada especial, (J4) turnos de mañana, tarde, noche, incluidos días no laborables, (N) nocturnos, (F) festivos.
- * FACTORES:
 - > R: Responsabilidad.
 - > T: Dificultad Técnica.
 - > D: Dedicación.
 - > I: Incompatibilidad.
 - > P: Penosidad.
 - > L: Peligrosidad.
- * OBSERVACIONES/REQUISITOS: La titulación académica y formación específica, requisitos específicos y otros.

El Vicepresidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.422

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Convocatoria puesto libre designación (LD2020F1)

ANUNCIO

Expte.: LD2020F1

Ref. Expte.: 2020/PES_01/008066

Con fecha 12 de junio de 2020, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia núm. 2740, de 9 de julio de 2019, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Examinada la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de julio de 2019 así como las modificaciones a la misma, sobre establecimiento de Delegaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, relativo a la convocatoria (LD2020F1) para provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y atendiendo a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada al estar desempeñados los puestos por

funcionarios de carrera incluidos en la plantilla y el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2020, desempeñados los mismos de forma temporal estando provistos con carácter no definitivo, efectuando, en su caso, las necesarias modificaciones presupuestarias con cargo a las partidas que a continuación se especifican en los distintos Centros que se relacionan:

- . Jefatura de Servicio de Abogacía Provincial (Puesto 02672).-Centro: Abogacía Provincial (Delegación de Presidencia y Contratación) con cargo a la partida 193 92032 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Sostenibilidad Ambiental (Puesto 03167).-Centro: Servicio de Sostenibilidad Ambiental (Delegación de Medio Ambiente y Protección Animal) con cargo a las partidas 201 17111 al 50% y 201 17211 al 50%.
- . Jefatura de Servicio de Desarrollo Local (Puesto 01887).-Centro: Empleo y Desarrollo Provincial (Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible) con cargo a la partida 231 43911 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Acción Cultural (Puesto 02676).-Centro: Cultura-Servicios Generales (Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática) con cargo a la partida 211 33011 al 100%.
- . Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo (Puesto 02940).-Centro: Cultura-Servicios Generales (Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática) con cargo a la partida 211 33011 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial (Puesto 02941).-Centro: Patrimonio (Delegación de Economía y Patrimonio) con cargo a la partida 214 93311 al 100%.
- . Dirección General de Economía (Puesto 02794).-Centro: Gestión Presupuestaria y Contable (Delegación de Economía y Patrimonio) con cargo a la partida 140 91214 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Nuevas Tecnologías (Puesto 02609).-Centro: Nuevas Tecnologías (Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica) con cargo a las partidas 185 92041 al 25%, 185 92042 al 25%, 185 92043 al 25% y 185 92052 al 25%.
- . Jefatura de Servicio de Promoción Profesional (Puesto 02630).-Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos) con cargo a las partidas 192 32611 al 50% y 192 92015 al 50%.
- . Secretaría de Delegación (Presidencia y Contratación) (Puesto 02333).-Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos) con cargo a la partida 110 91214 al 100%.
- . Secretaría de Delegación (Economía y Patrimonio) (Puesto 02329).-Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos) con cargo a la partida 140 91214 al 100%.
- . Secretaría de Delegación (Centros Sociales) (Puesto 02330).-Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos) con cargo a la partida 180 91214 al 100%.
- . Secretaría de Delegación (Obras Públicas y Vivienda) (Puesto 02328).-Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos) con cargo a la partida 120 91214 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas (Puesto 02237).-Centro: Deportes (Delegación de Deportes) con cargo a las partidas 162 34211 al 20%, 162 34212 al 40% y 162 34213 al 40%.
- . Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios (Puesto 02628).-Centro: Servicios Sociales Comunitarios (Delegación de Bienestar Social) con cargo a las partidas 131 23102 al 50% y 131 23116 al 50%.
- . Jefatura de Servicio del Centro Provincial de Drogodependencias (Puesto 02822).-Centro: Centro Provincial de Drogodependencias (Delegación de Bienestar Social) con cargo a la partida 132 23104 al 100%.
- . Dirección Residencia "Rodríguez Penalva" (Puesto 01865).- Centro: Residencia "Rodríguez Penalva" (Delegación de Bienestar Social) con cargo a la partida 182 23131 al 100%.
- . TAG 27/13 (Puesto 03019).-Centro: Secretaría General (Presidencia) con cargo a la partida 101 92031 al 100%.
- . Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable (Puesto 01827).-Centro: Gestión Presupuestaria y Contable (Delegación de Economía y Patrimonio) con cargo a la partida 142 93112 al 90% y 142 94211 al 10%.
- . Técnico/a Superior de Deportes 28/13 (Puesto 03270).- Centro: Deportes (Delegación de Deportes) con cargo a las partidas 161 34011 al 40% y 161 34113 al 60%.
- . Técnico/a Superior de Deportes 27/13 (Puesto 03024).- Centro: Deportes (Delegación de Deportes) con cargo a la partida 162 34212 al 100%.
- . Médico 26/13 (Puesto 03271).- Centro: Centro Provincial de Drogodependencias (Delegación de Bienestar Social) con cargo a la partida 132 23117 al 100%.
- . Dirección General de Obras Públicas y Vivienda (Puesto 02796).-Centro: Servicios Generales de Obras y Servicios-Servicio de Administración (Delegación de Obras Públicas y Vivienda) con cargo a la partida 120 91214 al 100%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, párrafo 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública así como, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución (LD2020F1), con arreglo a las siguientes Bases:

1. Objeto.

Estas Bases rigen la celebración del presente procedimiento de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Gra-

nada (en adelante RPT) a que se refiere el Anexo a la presente Resolución, no reservados a personal eventual, vacantes y para los que se prevé el sistema de provisión de Libre Designación en la RPT.

Los puestos de trabajo se proveerán entre personal con los requisitos y funciones que para los mismos se especifiquen en dicha Convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT.

2. Normativa de aplicación.

Estas Bases se aprueban por el Diputado Delegado de Recursos Humanos adecuándose a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

3. Participación.

3.1 Condiciones generales.

Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de carrera perteneciente a la vigente Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base así como los requisitos exigidos en el Anexo de la Convocatoria para cada puesto de trabajo de los ofertados.

Igualmente, podrán participar los Funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezca el Anexo de la Convocatoria.

3.2. Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

La Excm. Diputación Provincial de Granada será el organismo encargado de la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3. Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos para cada uno de los puestos se considerará con referencia, como máximo, a la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, sólo antes de la fecha de la propuesta de resolución por el/la Diputado/a Delegado/a correspondiente, las solicitudes formuladas podrán ser modificadas en cuanto al orden o identidad de los puestos solicitados o las personas interesadas podrán desistir de su solicitud.

3.5 Destinos.

3.5.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

3.5.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.5.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido en la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Área que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 50.1 párrafo primero, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo o que se trate de puestos de Administración General.

4. Procedimiento de Provisión.

4.1 Convocatoria.

La Convocatoria se aprobará por el Diputado Delegado Recursos Humanos mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 97.2 de la Ley 7/1985, rigiéndose la misma por las Bases establecidas en dicha Resolución.

4.2 Presentación de Solicitudes y Documentación.

Los participantes en la Convocatoria presentarán solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Granada, en el apartado de "Personal" del Catálogo de Servicios, mediante el modelo específico de inscripción en "Procedimientos de provisión de puestos de trabajo" al que pueden acceder directamente desde el siguiente enlace:

<https://sede.dipgra.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=8934>

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.3 Resolución

* Resolverá motivadamente la convocatoria el Diputado Delegado de Recursos Humanos, con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida en cada caso de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

* El nombramiento requerirá en cada caso el previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, proponiendo a alguna de las personas candidatas de entre aquellas que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en la Base 3ª y que reúna los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para cada puesto de trabajo. Podrá declararse desierta la convocatoria únicamente cuando ninguna de las personas aspirantes reúna las condiciones generales y los requisitos exigidos para ocupar el puesto convocado.

* La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo participante, se efectuará por el Diputado Delegado de Recursos Humanos en atención al orden de prelación de puestos formulados por las personas participantes y de propuestas iniciales a su favor. Si el nombramiento fuera a recaer en personal destinado en otra Delegación, se requerirá informe favorable de ésta. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento por la Presidencia.

* Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

* La Resolución se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985.

4.4 Toma de posesión.

. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido.

. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares, una vez transcurridos los dos primeros años.

5. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 26 de junio de 2020.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN.****CENTRO:** ABOGACÍA PROVINCIAL**1.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Abogacía Provincial (Puesto 02672)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AG/AE	28	RTDIP	21320,88	13	SI	NO	DE	--	EX24	D4

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.**CENTRO:** SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**2.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Sostenibilidad Ambiental (Puesto 03167)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AG/AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	--	D4

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**CENTRO:** EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL**3.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Desarrollo Local (Puesto 01887)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AG/AE	28	RTDI	21124,04	13	SI	SI	--	--	EX24	D4

DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.**CENTRO:** CULTURA-SERVICIOS GENERALES**4.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Acción Cultural (Puesto 02676)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	EX24	D4

5.- Denominación: Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo (Puesto 02940)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AG	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	--	D4

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.**CENTRO:** PATRIMONIO**6.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial (Puesto 02941)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AG	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	DE	DC/DP	--	D4

CENTRO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE**7.- Denominación:** Dirección General de Economía (Puesto 02794)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	T A	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DGLAE	AG/AE/HN	30	--	24591,00	-	-	-	--	--	--	D4/ALT.CARG.Y ORG.SUP

8.- Denominación: Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable (Puesto 01827)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AG/AE/HN	28	RTDI	21124,04	13	SI	NO	DY	CP	EX36	D4

DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**CENTRO:** NUEVAS TECNOLOGÍAS**9.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Nuevas Tecnologías (Puesto 02609)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	SI	--	IN	--	D4

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**CENTRO:** RECURSOS HUMANOS**10.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Promoción Profesional (Puesto 02630)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DGAL	AG/AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	EX24	D4

11.- Denominación: Secretaría de Delegación (Presidencia y Contratación) (Puesto 02333)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	C1/C2	DG	AG/AE	18	RTDIP	14917,42	10	SI	NO	--	--	---	D3

12.- Denominación: Secretaría de Delegación (Economía y Patrimonio) (Puesto 02329)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	C1/C2	DG	AG/AE	18	RTDIP	14917,42	10	SI	NO	--	--	---	D3

13.- Denominación: Secretaría de Delegación (Centros Sociales) (Puesto 02330)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	C1/C2	DG	AG/AE	18	RTDIP	14917,42	10	SI	NO	--	--	---	D3

14.- Denominación: Secretaría de Delegación (Obras Públicas y Vivienda) (Puesto 02328)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	C1/C2	DG	AG/AE	18	RTDIP	14917,42	10	SI	NO	--	--	---	D3

DELEGACIÓN DE DEPORTES.**CENTRO:** DEPORTES**15.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas (Puesto 02237)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AG/AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	SI	--	DE	EX12	D4

16.- Denominación: Técnico/a Superior de Deportes 28/13 (Puesto 03270)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AE	28	RTDIP	21320,88	13	SI	NO	EF	DE	--	J6/ A ext.tras ocup.orig.

17.- Denominación: Técnico/a Superior de Deportes 27/13 (Puesto 03024)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AE	27	RTDIP	21320,88	13	SI	SI	--	DE	--	A ext.tras ocup.orig.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**CENTRO:** SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**18.- Denominación:** Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios (Puesto 02628)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AE	26	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	--	D4

CENTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS**19.- Denominación:** Jefatura de Servicio del Centro Provincial de Drogodependencias (Puesto 02822)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DG	AE	26	RTDIP	21419,44	13	SI	NO	--	--	--	D4

20.- Denominación: Medico 26/13 (Puesto 03271)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AE	26	RTDIP	21419,44	13	SI	NO	--	--	--	A ext.tras ocup.orig.

DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES**CENTRO:** RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA".**21.- Denominación:** Dirección Residencia "Rodríguez Penalva" (Puesto 01865)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1/A2	DGLAE	AE	26	RTDIP	21320,88	13	SI	SI	--	--	--	D4

PRESIDENCIA.**CENTRO:** SECRETARIA GENERAL**22.- Denominación:** TAG 27/13 (Puesto 03019)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DG	AG	27	RTDIP	21124,04	13	SI	NO	--	--	--	A ext.tras ocup.orig.

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**CENTRO:** SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**23.- Denominación:** Dirección General de Obras Públicas y Vivienda (Puesto 02796)

Dot	Tp	Ad	F. prov	Grupo	Adm. Proc.	Escala	CD	Factores CE	CE IMPORTE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	S	F	L	A1	DGLAE	AG/AE/HN	30	----	24591,00	--	--	--	--	--	--	D4/ALTO CARGO Y ORG.SUP.

LISTADO DE CLAVES

Dot = Dotación

CD = Complemento de Destino

CE = Complemento Específico (GCP=Grado de Contenido del Puesto /CT=Condiciones de Trabajo)

DG = Dispersión Geográfica.

Ad = Adscripción a | D: Diputados/ E: Personal Eventual/ F: Funcionario / L: Laboral

Grupo /AP: Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

Escala | HN: Habilitación Nacional / AG: Admón. General / AE: Admón. Especial

TA = Titulación Académica

AD: ATS/DUE; AE: ATS/DUE DE EMPRESA; AG: INGENIERÍA AGRÓNOMA; AS: ARQUITECTURA SUPERIOR; AT: ARQUITEC. TÉCNICA; AY: ARQUITEC. SUP/INGEN. SUP. /LTRA. DERECHO; BI: BIOLOGÍA; CA: CIENCIAS AMBIENTALES; CI: LICTRA. CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN; DC: LICTRA. DERECHO O ECONOMÍA; DE: LICENCIATURA DERECHO; DP: LCTRAS.DERECHO/POLÍTICAS;DY:LCTRAS.DERECHO/ECONÓMICAS/EMPRESARIALES; EC: LICENCIA-

TURA ECONÓMICAS; EE: LICTRA. ECONÓMICAS O EMPRESARIALES; EF: LICTRA. CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE; EM: LICENCIATURA EMPRESARIALES; EP: DIPLOMATURA ECONÓMICAS O EMPRESARIALES; ES: EDUCACIÓN SOCIAL; ET: INGENIERÍA O ARQUITECTURA TÉCNICAS; FA: FARMACIA; GE: GEOLOGÍA; GV: VETERINARIA; IA: ARQUITEC. SUP/ INGEN. SUP.; ID: INGENIERÍA TÉC. INDUSTRIAL; IC: INGENIERÍA CAMINOS, CANALES Y PUERTOS; IG: INGENIERÍA AGRÓNOMA SUPERIOR O TÉCNICA; IN: INGENIERIA SUPERIOR O TÉCNICA; IO: INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS; IR: INGENIERÍA AGRÓNOMA; IS: INGENIERÍA SUPERIOR; IT: INGENIERIA TÉCNICA; LB: TEC. F.P. GRADO SUPERIOR LABORATORIO; MA: MAESTRO/ ED. SOCIAL; ME: LICTRA. MEDICINA; MT: LICTRA. MEDICINA DEL TRABAJO; PP: PSICOL., PEDAG., TRAB. SOC. O EDUC.; PR: TÉCNICO SUPERIOR PREV. RIESGOS LAB.; PS: LICENCIATURA PSICOLOGÍA; PY: PSICOL. /SOCIOLOGÍA/ TRAB. SOCIAL/ MAESTRO/ ED. SOCIAL; QU: QUÍMICAS; SA: TÉC.F.P. GRADO SUPERIOR SALUD AMBIENTAL; SE: TÉCNICO SUPERIOR. PREV. RIESGOS LAB. (SEG.); SL: MEDICINA TRABAJO/ARQUITECTO/ INGEN. SUP.; TA: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA; TG: ING. TÉC. TOPÓG. / ING. GEOD. Y CART. / GEOGRAFÍA; TR: TITULADO SUPERIOR; TS: TRABAJO SOCIAL; TT: INGENIERÍA O ARQUITECTURA SUP. O TÉC.; VA: LICTRA. VETERINARIA O INGENIERÍA AGRÓNOMA; VE: LICTRA EN VETERINARIA.

Tp = Tipo de Puesto | E: Eventual / S: Singularizado / N: No singularizado.

F. Prov = Forma de provisión | C: Concurso / L: Libre designación/ I: Personal Eventual

Adm. Proc. = Administración Procedencia/ ALHE: Administración Local con Habilitación Nacional / DG: Diputación de Granada / DGAE: Diputación de Granada y Admón. Estado / DGAL: Diputación de Granada y Administración Local / DGCAN: Diputación de Granada y Admón. C. A. Andaluza / DGCCAA: Diputación de Granada y Admón. Comunidades Autónomas / DGLAE: Diputación de Granada y Admón. Local, CC.AA. y Estado.

CE/RTDIPL=Factores / R: Responsabilidad / T: Dificultad Técnica / D: Dedicación / I: Incompatibilidad / P: Penosidad / L: Peligrosidad

FE = Formación Específica

AB: Mundo Árabe; AC: Artes Plásticas Contemporáneas; AP: Atención al Público/Protocolo; AR: Archivística; AT: Atención al Público; CA: Carreteras; CO: Construcción; CP: Contabilidad Presupuestaria; CY: Carreteras/Territorio/Infraestructuras; DE: Deportes; DP: Derecho Patrimonial; DR: Drogodependencias; DU: Derecho Civil y Urbanismo; EL: Electricidad; EU: Planificación, gestión y justificación de Proyectos Europeos; FO: Fontanería; GR: Granja; HL: Haciendas Locales; IF: Infraestructuras; IM: Imprenta; IN : Informática; JA: Jardinería; LU: Norma UNE-EN ISO/IEC 17005:2005; MA: Medio Ambiente; PE: Periodismo; PI: Pintura; PR: Protocolo; RC : Recursos Humanos y Calidad; RE: Recaudación; RH : Recursos Humanos; SE: Seguridad; SF : Seguros y Finanzas; SL : Téc. Sup. P.R.L./AU., OR. y Ge. Prevención; TE: Territorio; TM: Territorio y Medio Ambiente; UM: Urbanismo y Medio Ambiente; UR: Urbanismo

Observaciones:

DPL = Desempeñado por Personal Laboral

EXP = Experiencia en Meses

2AC = Desempeñado en 2ª actividad

D2: Disponibilidad 50 horas/año; D3: Disponibilidad 75 horas/año; D4: Disponibilidad exclusiva o libre; D5.1: Disponibilidad 35 horas/ mes; D5.2: Disponibilidad 15 horas/ mes. D5.3: Disponibilidad 20 horas/ mes.

J2: Jornada Especial Noches y mañanas de sábados; J3: Jornada Especial Turnos mañana y tarde incluidos días no laborables; J3*: Jornada Especial Turnos mañana (7.45-14.00) y tarde, y sábados alternos ; J3**: Jornada Especial Turnos mañana y tarde excepto sábados y domingos; J3***: Jornada Especial Turnos mañana, tarde y tarde-noche (17-24) incluidos días no laborables, J4: Jornada Especial Turnos mañana, tarde y noche incluidos días no laborables; J5: Ocasionalmente presencia imprescindible fuera de la jornada habitual; J6: Según programación previa del servicio.

NÚMERO 2.481

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Convocatoria uso de los espacios deportivos temporada 2020/2021 Ciudad Deportiva

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con competencia para dictar actos administrativos que afecten a terceros en relación con la Delegación de Deportes, en virtud de la resolución de Presidencia nº 2.740, de 9 de julio de 2019, ha firmado en fecha 15 de junio de 2020, resolución nº 1853 por la que

se procede a la apertura del plazo de solicitud de uso de los espacios deportivos para la temporada 2020-2021 en la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada.

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local y habiendo quedado acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Considerando que el Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada, aprobado por Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP nº 15 de 24 de enero de 2013, establece

en su artículo 6 el procedimiento a seguir para la convocatoria de presentación de solicitudes para el uso de los espacios deportivos y complementarios para el uso de temporada, desde el 15 de septiembre al 15 de junio de cada año.

Visto el Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de solicitud de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada para la temporada 2020/2021, tal y como se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA TEMPORADA 2020/2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es comunicar a todos los interesados, la apertura del plazo de solicitud de uso para la temporada 2020/2021 de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

2.- INTERESADOS

Podrán solicitar el uso de los espacios deportivos y complementarios los ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios, federaciones deportivas, asociaciones, clubes, peñas deportivas y particulares.

3.- INSTALACIONES OFERTADAS

3.1. Las instalaciones ofertadas son las siguientes:

- 1 pabellón cubierto (3 pistas transversales - pista completa), excepto los sábados que estará reservado para actividades propias.
- 6 pistas polideportivas, excepto los sábados que estarán reservadas para actividades propias.
- 3 pistas de tenis.
- 6 pistas de pádel.
- 3 pistas de vóley-playa.
- 1 campo de césped artificial F11 (2 de F-7).
- 2 campos de césped natural F-11 (2 de F-7).
- 1 campo de hockey.
- 1 rocódromo (necesidad estar federado).
- 1 velódromo (ciclismo o patín en línea, para clubes, no individual).
- 4 salas de usos múltiples (para cursos o actividades).
- 9 habitaciones en albergue (capacidad 4 personas)
- 20 cabañas (capacidad 8 personas)
- 10 cabañas adaptadas (capacidad 4 personas)

3.2. El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas.

Todas las instalaciones están dotadas de luz artificial, excepto las pistas de vóley-playa y 1 campo de césped natural.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Los interesados dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la pu-

blicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar sus solicitudes.

4.2. La solicitud estará disponible para su descarga en la página web de la Diputación de Granada, en el enlace <http://www.dipgra.es/contenidos/reservas/>, debiendo presentarse la misma una vez cumplimentada y firmada en la Sede Electrónica <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> o bien a través del correo electrónico ciudepor@dipgra.es facilitado en un enlace de la propia solicitud.

4.3. Para aquellos usuarios particulares que siendo personas físicas no tengan obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, el modelo de solicitud estará también disponible en la Recepción de la Ciudad Deportiva y podrá presentarse en la citada oficina.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa, el/la Concejala/a de Deportes o el/la Presidente/a de la Entidad, en la que figure detalladamente las actividades, a utilizar en los espacios deportivos, indicando día y hora.
- Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.

Federaciones Deportivas:

- Solicitud firmada por el/la presidente/a de la federación, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- Datos del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.

Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas:

- Solicitud firmada por el presidente/a de la peña, club o asociación, en la que figure detalladamente las actividades, y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Certificado del secretario/a del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la persona que la representa ante la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.
- Listado de componentes de la entidad con DNI.

Particulares:

- Solicitud firmada por el/la usuario/a, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Listado de las personas que van a hacer uso del espacio deportivo.

Tras la confirmación de la reserva, se le informará de la tasa correspondiente, debiendo hacer el pago del uso de temporada, en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, pudiendo realizarlo en un plazo o en dos (previa solicitud). El plazo único o en su caso el primer plazo (60%) será del 1 al 5 de septiembre y el segundo plazo (40%) se abonará del 1 al 5 de marzo.

El justificante de pago se entregará en la Recepción de la Ciudad Deportiva o a través del correo electrónico ciudepor@dipgra.es.

Conforme el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de la Ciudad De-

portiva de la Diputación Provincial de Granada (BOP nº 138, de 20 de julio de 2018), "la realización del ingreso de la tasa será necesaria como requisito previo para el uso de las instalaciones deportivas", por lo tanto, en caso de no ser abonada en plazo, no se reservará la instalación, decayendo en su derecho de uso y perdiendo el derecho a conservar la hora y el día de la temporada anterior.

6.- PLAZO DE VIGENCIA

La fecha de comienzo del bono de temporada será el día 15 de septiembre de 2020 y finalizará el 15 de junio de 2021.

Las instalaciones permanecerán cerradas en Navidad los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

En el supuesto de no poder utilizar una instalación por reparaciones o programaciones propias imprevistas en las instalaciones deportivas, la Delegación de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra instalación deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el período de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de las unidades horarias de los espacios deportivos se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- Programación propia de la Delegación de Deportes.
- Se tendrá en cuenta a los/as usuarios/as que hayan hecho uso del mismo en la temporada inmediatamente anterior, siempre que sea posible.
- Ayuntamiento, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios.
- Federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía (RAFDJA)
- Clubes deportivos inscritos en el RAFDJA.
- Peñas o asociaciones deportivas legalmente constituidas.
- Particulares.
- En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada.

8.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

8.1. Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada, aprobado por Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP nº 15 de 24 de enero de 2013.

8.2. Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de la Ciudad Deportiva de Diputación Provincial de Granada, aprobada por Acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2018 y publicado en el BOP nº 138 de 20 de julio de 2018.

8.3. Se tendrá en cuenta toda la normativa publicada hasta la fecha y la que pudiera publicarse en un futuro, relativa a la situación concreta en cada momento para luchar contra la pandemia del Covid-19, por lo que podrán cerrarse las instalaciones si fuera necesario, reducir su aforo, adaptarse a la normativa en cuanto a distanciamiento social, medidas de higiene, uso de medios personales de protección como mascarillas o guantes, etc.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y abrir un plazo de 20 días hábiles para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Armillá, 16 de junio de 2020.- El Diputado Delegado de Deportes

NÚMERO 2.201

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 606/19

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 606/19 se ha dictado decreto de fecha 10/06/2019 por la Secretaría de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 606/19, seguidos a instancias de Mutua Asepeyo, contra Cecilio González de la Flor, T.G.S.S., I.N.S.S. y Marta Alva Navarro, sobre prestaciones, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día diecinueve (19) de abril de 2021, a las 10:05 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Marta Alva Navarro, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada a 12 de junio de 2020.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 2.315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 1105/19***CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1105/19, seguidos a instancias de D. Rubén Darío Izquierdo Martínez, contra D. Víctor Pérez Yeste, sobre cantidad, se ha acordado citar a D. Víctor Pérez Yeste, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de 2021, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D. Víctor Pérez Yeste, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución nº 39/2020***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 39/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sonia Cano Valencia contra Nikoping Develops, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Nikoping Develops, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del

Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de junio de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución nº 98/19***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 98/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Paygest Servicios Jurídicos, S.L. contra Replacons Soluciones Integrales, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado resolución decretando el archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Replacons Soluciones Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.322

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución nº 36/20***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 36/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Manuel Herrera Cruz contra Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, en la que con fecha 10/06/20 se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones

que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 173/19

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 173/2019, sobre reclamación de cantidad, a instancia de José Antonio Navas Fernández contra Procato Global Service, S.L., y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia nº 136/20 de fecha 15/06/20 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Procato Global Service, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 16 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.319

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 26/20

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2020 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su

caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 212/18

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 212/2018, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Dª María Cruz Noguera Lopez contra Los Artesanos de Granada, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto nº 400/19 de fecha 23/10/2019 contra la que cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación en forma a Los Artesanos de Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.392

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Modificación varias ordenanzas fiscales

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Mª José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día once de junio de dos mil veinte acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Municipales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos tratamiento y transporte a vertedero.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza Urbana (IVTNU).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñol.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albuñol, a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.423

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución por la que se corrigen las bases para la cobertura de las bajas temporales del Ayuntamiento de Atarfe

ANUNCIO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1058, de fecha de 29 de junio 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN LAS BASES PARA LA COBERTURA DE LAS BAJAS TEMPORALES DE VARIOS PUESTOS DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 96, de fecha 26 de junio de 2020, se han publicado las bases que han de regir el proceso de cobertura temporal de varios puestos del Área de Obras y Servicios y

del Área de Atención Ciudadana, advirtiéndose un error en el apartado “Temario” del “Puesto de peón de jardinería”, descrito en el Anexo I de las citadas bases.

En virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la LBRL,

RESUELVO:

PRIMERO: La rectificación del error detectado en las referidas bases, en el siguiente sentido, de manera que en el ANEXO I, en el punto “PUESTO PEÓN DE JARDINERÍA”, donde dice:

“Temario:

Tema 1.- El municipio de Atarfe. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 2.- Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 3.- Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Materiales de construcción: tipos, características y usos.

Tema 4.- Herramientas y utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 5.- Conceptos básicos: Jardinería, fontanería, albañilería, electricidad.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos sobre seguridad y salud. Riesgos básicos y su prevención. EPIs. Primeros auxilios.”

Debe decir:

“Tema 1.- El municipio de Atarfe. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 2.- Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 3.- Sistemas de riego, siembra y poda de árboles y arbustos.

Tema 4.- Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas.

Tema 5.- Principales plagas y enfermedades en el jardín. Malas hierbas. Métodos de control.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos sobre seguridad y salud. Riesgos básicos y su prevención. EPIs. Primeros auxilios.”

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios, Sede electrónica y demás medios electrónicos de comunicación del Ayuntamiento de Atarfe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Atarfe, 30 de junio de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.332

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación inicial Ordenanza Protección Cielo Nocturno***EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Alumbrado Exterior del Cielo Nocturno, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Caniles a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.333

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Modificación RPT y subida de sueldo***EDICTO**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Primero. Incrementar el complemento de destino del puesto de Auxiliar Administrativo adscrita al área de Medio Ambiente.

Segundo. Modificar las observaciones del complemento específico del puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al área de Medio Ambiente quedando en 5.109,00 euros, 12 pagas, de acuerdo con la siguiente valoración:

SERVICIO AL QUE PERTENECE: ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1
Unidad orgánica a la que pertenece: Área de Medio Ambiente

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales C-2

Retribuciones complementarias: Complemento de destino 18

Complemento específico: 425,75 euros mensuales
Otros

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional: C-2

Forma de provisión: Personal laboral temporal

Funciones a desarrollar:

- Funciones propias de auxiliar administrativo y tareas medioambientales, tales como gestión de trámites de control del agua y de la depuradora.

- Realización de tareas administrativas de trámite y colaboración y ayuda a la Secretaria mediante la realización de funciones para las que esté específicamente capacitada, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que le corresponda legalmente.

- Expedir certificaciones del padrón de habitantes.

- Hacer las convocatorias de las Juntas de Gobierno, levantar actas, y hacer las notificaciones y certificaciones.

- Abrir expedientes de licencias de obras, y realizar los trámites de éstas que sean propias de su puesto de trabajo, siguiendo las indicaciones de los técnicos.

- Gestión del Registro General del Ayuntamiento.

- Realizar las actuaciones que sean de su competencia de la gestión del cementerio municipal.

- Hacer las convocatorias de los plenos y levantar las actas, cuando sea necesario por imposibilidad o ausencia del trabajador que tiene asignada esta función.

- Realizar tareas de atención al público, información, recibo y transmisión a otros puestos de trabajo de las llamadas entrantes a desde de centralita.

- Se le encomienda la gestión del correo electrónico municipal, recepción de correos y distribución de los mismos a los diferentes puestos de trabajo, así como enviar los que sean necesarios desde el Ayuntamiento a particulares y a Organismos Oficiales.

- Hacer los contratos de los contadores de agua potable.

- Emitir las tarjetas de pesame y de nacimiento.

- Gestionar los expedientes de las licencias de perros peligrosos.

- Recogida y entrega de documentación a los trabajadores del PFEA

B. FORMACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE TRABAJO

Título de Graduado Escolar o equivalente. Título de Licenciada en Biología.

Caniles a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.334

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Derogación de ordenanza y aprobación de nuevos precios*

EDICTO

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 37 reguladora de la Tasa por Servicio de Escuela de Educación Infantil Fantasía, y aprobados nuevos precios para el curso escolar 2020/2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.caniles.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Caniles a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.309

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Aprobación inicial de la creación del Cuerpo de Policía Local*

EDICTO

Acuerdo del Pleno municipal de fecha 02/06/2020, por el que se aprueba inicialmente la creación del Cuerpo de Policía Local.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 02/06/2020, de la creación del Cuerpo de Policía Local de conformidad con el artículo 5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://colomera.sedelectronica.es/>

Colomera, 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 2.411

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora tasa por suministro de agua*

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizado por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa General

Cuota de mantenimiento: 5.60 euros al trimestre

De 0 a 30 m³: 0.27 euros m³ trimestre

De 30 a 60 m³: 0.48 euros m³ trimestre

De 60 a 90 m³: 1.42 euros m³ trimestre

Mas de 90 m³: 4 euros m³ trimestre

Tarifa Industrial

Cuota de mantenimiento: 5.60 euros m² trimestre

De 0 a 60 m³: 0.27 euros m³ trimestre

De 61 a 120 m³: 0.48 euros m³ trimestre

Mas de 121 m³: 1.42 euros m³ trimestre

En los precios anteriores esta incluido el IVA

La cuota de contratación se fija en las siguientes cantidades

- Cambio de titularidad: 25 euros

- Acometidas de 13 mm: 27.20 euros, fianza 40 euros

- Acometida de 25 mm: 75.94 euros, fianza 73 euros

- Acometida de 32 mm: 110.56 euros, fianza 94 euros

Artículo 4.- Normas de gestión

1. Ningún abonado podrá disponer del agua para uso o inmueble distinto del que se especifique en la solicitud (queda prohibido el lavado de vehículos en la vía pública), así como tampoco cederla gratuitamente o mediante precio.

2. Si por escasez de agua, averías u otra causa de fuerza mayor, el Ayuntamiento tuviese que suspender total o parcialmente el suministro, los usuarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento de suministro de agua.

3. La Administración municipal se reserva el derecho a inspeccionar, en cualquier momento, la acometida y la totalidad de instalación, incluso en el interior del inmueble, con el fin de comprobar su buen estado de conservación. A tal fin, los usuarios del servicio deberán permitir la entrada en los inmuebles, del personal encargado del examen de las instalaciones y, en caso de oponerse a la visita, podrán ser privados de suministro.

4. A los efectos de control de agua consumida y subsecuente determinación de la cuota, será obligatoria la instalación de contadores del tipo determinado en el Reglamento de Suministro de agua vigente.

5. Si por la existencia de una avería oculta en la red interior de distribución del agua potable del suministro se produjera un consumo superior al habitual del abonado, este podrá solicitar informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar en dos recibos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidos y generándose otros recibos, liquidándose de la siguiente manera:

- Por la medida de los dos últimos recibos de los metros cúbicos multiplicados por dos, y se le aplicaría el tramo inferior.

- En el caso de que no existiesen datos de consumos conocidos de periodos anteriores, se liquidará el consumo equivalente a 70 m³.

En ambos casos, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia, es decir se excluirían aquellos casos de carencia de humedades, recalos etc. Así como roturas de cisternas, grifos y otras roturas visibles de responsabilidad del particular, que demuestren la existencia de mala fe o negligencia del usuario.

2. Que la avería haya sido detectada por el lector de aguas en el momento de la toma de la lectura, comunicando al usuario el exceso producido y la posibilidad de avería.

3. Que los servicios técnicos municipales, previo a la reparación de la avería, verifiquen su existencia y la imposibilidad de su detección, al no apreciarse visualmente signos de la misma.

4. Que la avería sea reparada de manera inmediata, verificándose por los técnicos municipales dicha circunstancia, todo ello, sin perjuicio del abono del recibo correspondiente al consumo efectuado durante el periodo liquidado en los plazos legalmente establecidos, independientemente de su revisión posterior.

Artículo 5.- Obligación del pago

1. La obligación de pago de tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que se

incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, basura, alcantarillado, etc.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2020 entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del tercer trimestre de 2020 y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 2.412

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Ordenanza reguladora de alcantarillado y depuración

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Cúllar establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de citada Ley 39/88.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios de número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas

o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE

Es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá, por una sola vez, y consistirá en: 50,50 euros

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada.

La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

- Cuota fija alcantarillado doméstico: 5 euros/trimestre
- Cuota fija alcantarillado industrial: 14 euros/trimestre
- Cuota variable alcantarillado: 0,2 euros m³/trimestre

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metro cúbicos, utilizada y es:

- Cuota fija depuración doméstica: 4 euros/trimestre
- Cuota fija depuración industrial: 6 euros/trimestre
- Cuota variable depuración: 0,25 m³/trimestre

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a la calle, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará con la periodicidad trimestral, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya, de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos, que se devenguen en el mismo período.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

1.- Se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondientes reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la LGT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del tercer trimestre de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

NÚMERO 2.413

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora tasa recogida de basura***EDICTO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Epígrafe 1. Viviendas familiares: 25 euros trimestre

Epígrafe 2. Bares, cafeterías y alojamientos: 4 euros trimestre

Epígrafe 3. Restaurantes: 74 euros trimestre

Epígrafe 4. Despachos, profesionales, talleres y comercio en general: 27 euros trimestre

Epígrafe 5. Indust. Elaboración, almacenes, supermercados y estaciones de suministro: 48 euros trimestre

Epígrafe 6. Áreas de servicio: 200 euros trimestre

Epígrafe 7. Complejos hosteleros: 300 euros trimestre

Las tarifas incluidas en la relación que antecede, comprensivas de las distintas actividades, serán objeto de un recargo del 100%, cuando estas tengan lugar en suelo no urbanizable

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención y bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establecen por ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del tercer trimestre de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

NÚMERO 2.329

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

EDICTO

Se hace saber, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)": El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 23 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.385

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Padrón tasa por vados permanentes año 2020.

Exp. 2020.18.20000623

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado el padrón por tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) correspondiente al año 2020, sometiéndose a información pública durante el plazo de quince días y pudiéndose efectuar el cobro en periodo voluntario desde el día 15 de julio, hasta el día 15 de septiembre (ambos inclusive) y a partir de esa fecha, se cobrará su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes. Todo lo cual, se hace público mediante el presente edicto a los efectos reglamentarios.

Las Gabilas, 22 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 2.330

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 6770/16. Proyecto de actuación en Ctjo. de Enmedio. Aprob. Pleno

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 6770/2016 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de febrero de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 10 de febrero de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 23 de diciembre de 2016, D. José Ángel Castro Vera presenta proyecto de actuación para implantación de salón de celebraciones en Cortijo de Enmedio, sito en polígono 13, parcela 167, Paraje del Aravenal.

Emitido informe técnico, fechado el día 17 de enero de 2017, el interesado presenta, con fecha de registro 10 de diciembre de 2018, documento modificado del proyecto de actuación.

Emitido informe jurídico, con fecha 13 de marzo de 2019, y requerida la subsanación de deficiencias detectadas, con fecha de registro de entrada 15 de marzo de 2019, el interesado presenta los ejemplares del documento técnico subsanado del proyecto de actuación.

Del documento inicial del proyecto de actuación, así como de la documentación presentada por el interesado para subsanación de deficiencias, se desprenden los siguientes contenidos:

Del documento del proyecto de actuación y su subsanación, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:

Parcela catastral: Polígono 13, parcela 167, con referencias catastrales 18900A013001670000TB, 18900A013001670001YZ y 4510C020000000001OQ

Fincas registrales: Fincas nº 66.969 y 86.561 del Registro de la Propiedad nº 3 de Granada

- Superficie de la parcela: 50.125 m² (según Inventario de edificaciones rústicas) y 50.239 m² (según levantamiento taquimétrico aportado)

- Superficie de ocupación con la actuación: 9.871 m² (inferior al 20% de la superficie de la parcela)

- Actividad: ocio y recreo, concretada en salón de celebraciones y catering

- Edificación inventariada:

Nivel de protección: 2

Superficie construida: 745 m² (según Inventario de edificaciones rústicas) y 517,51 m² (según proyecto de actuación)

Otras edificaciones:

Cuerpo de una sola planta de 9 m²

Almacén de 3,84 m²

Caseta de aperos: 64,74 m²

Obras:

Accesos y área de aparcamiento, acondicionamiento de jardines en las zonas al aire libre, cubrición ventilada del patio cercado y pavimentado previo, y adecuación interior de la edificación protegida

- Plazo de ejecución: no se aplica, pues las obras están ejecutadas

- Presupuesto de ejecución material: 300.829,25 euros

- Interés público e interés social:

Puesta en marcha de establecimiento de interés social para la zona

Generación de puestos de trabajo vinculados con la actividad

Revitalización y respeto de la vega granadina

Revitalización del carácter agrícola de la finca

Promoción cultivo para propio abastecimiento de la actividad

Contribución al mantenimiento de la industria maderera con plantación de chopos

Disponibilidad para objetivos de interés colectivo puesto en uso como espacio singular

Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad

- Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años, renovable

- Período de amortización justificado: 15 años

- Implantación en suelo no urbanizable:

Regeneración de vega granadina

Puesta en valor de la parcela agrícola

Cultivo y plantación para propio abastecimiento de la actividad

Idoneidad del enclave para celebraciones y eventos para potenciar la zona y valores y generar interés para el municipio

Propia caracterización física de la zona

Capacidad estructurante de la Vega, relación continua con la ciudad y accesibilidad

Documento de análisis de los efectos ambientales: el proyecto de actuación contiene apartados dedicados a la incidencia urbanístico-territorial y ambiental y medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales

Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable

No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

Distancia a otro tipo de edificación superior a 100 metros

Distancia mínima a suelo urbano superior a 1.500 metros

Tipo de edificaciones preexistentes

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

Cumplimiento normativa suelo no urbanizable

Pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía

Solicitud de licencia de obras y actividad en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación

Restitución de las condiciones ambientales y paisajísticas, con compromiso de restitución de la parcela a estado natural, al cesar o desaparecer la actividad, sin convertirse en otro uso

Con fecha 11 de marzo de 2019, el Subdirector de Planeamiento emite informe técnico al respecto donde concluye:

“...el documento se ajusta a las condiciones establecidas para las actuaciones de Interés Público y Social y para los Proyectos de Actuación por el PGOU y por la LOUA, por lo que no existiría inconveniente primero para su admisión a trámite y posteriormente para aprobación, si bien las obras a realizar para la actividad solicitada tanto en la edificación catalogada como en la su-

perficie que se establece en el Proyecto de Actuación del 19,65%, en la que encuentra aquella, serán objeto de las preceptivas licencias de obras y actividad.”

Mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2019, se admitió a trámite el mencionado proyecto de actuación.

El proyecto de actuación fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 22 de abril de 2019, exposición en el Tablón de anuncios municipal, Tablón virtual de la sede electrónica y Portal de Transparencia, desde el 11 de abril de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019, y notificación personal al interesado.

Consta en el expediente administrativo que se han presentado alegaciones por Ecologistas en Acción de Granada, a través de su representación, con fecha de registro de entrada 23 de mayo de 2019, que, resumidamente, versan sobre los siguientes aspectos:

- No se contempla en el proyecto la categoría de suelo no urbanizable, el nivel de protección según el POT AUG, ni la catalogación del edificio.

- No aparecen en el proyecto referencias para mantener los elementos de valor.

- Se contempla una zona de aparcamiento eventual, que, a su juicio, no casa con la protección integral de la vega y plantea soluciones alternativas de acceso.

- Necesidad de verificar que se ha cumplido con la normativa de rehabilitación.

- Las actuaciones tienen un enorme impacto paisajístico.

- No queda justificada la utilidad y e interés social de la actuación.

Solicitado el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento informe de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, que contiene las siguientes conclusiones:

“En base a lo anteriormente expuesto se informa que la implantación del salón celebraciones en la edificación catalogada, se adecua a lo establecido en la normativa urbanística vigente, si bien deberán cumplirse las condiciones de intervención recogidas en la correspondiente normativa de protección, y siendo exigible el documento de análisis de los efectos ambientales, conforme a lo reflejado en el PGOU del municipio. No obstante, se advierte que la existencia de zonas situadas fuera del ámbito de actuación definido en el proyecto, no incluidas ni definidas en el mismo y aparentemente distintas a las propias de esta categoría de suelo, puede implicar, en el caso de computarse, que se supera la ocupación máxima establecida en el planeamiento municipal.

Asimismo, el uso de Ocio y Recreo - Equipamiento Comunitario, quedará exclusivamente limitado a la edificación catalogada; siendo únicamente permitidos los usos del suelo que se establecen en el artículo 3.4.5 de las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal para el resto de la parcela.

En todo caso, las actuaciones deberán asegurar como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción de nuevos asentamientos, quedando prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto de inundación, erosión y degradación del suelo; todo ello conforme a lo reflejado en los artículos 52.1.A) y 52.6 de la LOUA.

Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Ley 3/2015.”

Mediante informe fechado el día 21 de agosto de 2019, por la Dirección General de Licencias y Disciplina de este Ayuntamiento, a la vista del proyecto de actuación en trámite, se manifiesta, entre otros extremos:

“A tenor de lo expuesto en el expediente nº 1924/2018 de la Dirección técnica de obras, subdirección de arquitectura, Unidad de Ejecución Subsidiaria y en cumplimiento del artículo 185 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre sobre la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, se advierte que actualmente en la parcela, cuyo proyecto de actuación o ha sido aprobado definitivamente, se está llevando a cabo una actividad y existen edificaciones frente a las que hay orden de demolición.”

Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Granada, donde expone:

“PRIMERA.- Sobre la clasificación y calificación del suelo en la que se encuentra la parcela y el grado de catalogación de la edificación, se alega que no se contemplan estas circunstancias en el proyecto de actuación.

Contestación: En el documento de Proyecto de Actuación en el epígrafe 5 “Antecedentes urbanísticos de las construcciones” correspondiente a la Introducción, y en punto 2.3 “Caracterización jurídica de los terrenos” de la Memoria Justificativa, quedan recogidos estos extremos.

SEGUNDA.- Relacionada con la adecuación de la edificación protegida y la zona de aparcamientos al nuevo uso, se alega que en el proyecto de actuación no hay ninguna referencia al proyecto de rehabilitación para mantener los elementos de valor.

Contestación: No es el objeto del Proyecto de Actuación indicar las intervenciones a realizar en el edificio catalogado, siendo por tanto el proyecto de rehabilitación el documento necesario en el que se describan y se especifiquen las intervenciones a realizar en el edificio, proyecto que en su caso será objeto de Licencia, al igual que serán objeto de licencia todas las intervenciones que en la parcela se pretendan realizar.

TERCERA.- Con respecto a la zona prevista para aparcamiento en el interior de la parcela, se alega por un parte que utilizar esa superficie de la vega de valor productivo para un uso ocasional no está en sintonía con la protección integral de la vega, y por otra que debida a la distancia con la ciudad se debería contemplar otros sistemas de acceso y transporte.

Contestación: El PGOU establece en el art. 3.1.4. Apartado 7 que los usos permitidos en el Suelo no ur-

banizable que generen el uso de vehículos, deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

En cumplimiento con anterior, en el documento de Proyecto de Actuación se indica que la superficie de aparcamiento está dentro de la parcela y queda dentro del máximo permitido del 20 % de la superficie total de aquella conforme lo establecido que el art. 3.1.10.1 del PGOU para las construcciones destinadas a instalaciones de utilidad pública o interés social.

CUARTA.- En lo referente al estado actual de la edificación se alega que se observa que se ya se han realizado obras de construcción, desconociéndose si las mismas cuentan con licencia municipal, y se solicita que el Ayuntamiento verifique si se ha cumplido con la normativa en lo que respecta a la rehabilitación de la edificación.

Contestación: No es objeto del Proyecto de Actuación presentado el control de la ejecución de ningún tipo de obra, ya sea de rehabilitación del edificio catalogado como cualquier otra que se realice en la parcela. El control de la ejecución de las obras y de su legalidad o no, corresponde a la Dirección General de Licencias.

QUINTA.- Se alega que las actuaciones realizadas tienen un enorme impacto paisajístico.

Contestación: Con respecto a lo alegado informar que no se indica ni se justifica el impacto paisajístico que se alega, que no pasa de ser un juicio de valor. Por otra parte informar que la finalidad del Proyecto de Actuación es la declaración de utilidad pública e interés social para aquellos usos compatibles en la edificación catalogada con nivel 1 ó 2 y ello conforme establece el art. 3.4.5 del PGOU con la redacción dada por la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9 de 22 de enero de 2002). Asimismo, el art. 3.1.10 señala los requisitos para la declaración de utilidad pública e interés social.

SEXTA.- Se alega que no se justifica de ninguna manera la utilidad pública e interés social conforme se establece en el art. 42.5C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contestación: La declaración de Utilidad pública o Interés social de la actuación deriva del contenido del propio art. 3.4.5.4 relativo a "Usos de la Edificación Permitidos" del PGOU, el cual indica explícita:

"- La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo - Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el nivel 1 ó 2, y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Llevarán implícita la declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental.""

Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2019, se le concede trámite de audiencia al interesado, sin que conste en el expediente administrativo que haya presentado alegaciones, documentos o justificaciones.

La Junta Municipal de Distrito Zaidín fue informada en sesión ordinaria del mes de enero de 2020, según in-

forme de la Secretaría de la misma de fecha 20 de enero de 2020.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), modificado en los términos publicados en el BOJA nº 6, de 11 de enero de 2005, integra la citada parcela dentro de "Zona 3. Suelo afectado al sistema de espacios libres con excepcional valor productivo. Artículo 2.102", según se indica en el documento aportado en el informe técnico de la Subdirección de Planeamiento.

Los objetivos territoriales para la ordenación del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada se recogen en el art. 2.85 del POTAUG, con el carácter de directriz, o sea, "determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación" (art. 0.4). Figuran, entre ellos, salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos existentes; proteger, mejorar y rehabilitar los bienes con valores culturales de interés para la aglomeración incluidos en los espacios libres; así como poner en valor socialmente el sistema de espacios libres.

Al citado art. 2.102, el propio POTAUG le atribuye el carácter de norma, esto es, "determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, que no precisan ser desarrolladas para su aplicación" (art. 0.4). Enumera ese precepto los usos y transformaciones permitidos en este suelo, y, entre otros, señala la construcción de instalaciones de restauración (apdo. 6.4 del Anexo 3). Quedan expresamente prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, el art. 2.106 (norma) del POTAUG, apartado cuarto, dispone:

"La normativa que el Planeamiento Urbanístico General determine para los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada no podrá alterar las determinaciones establecidas para cada zona por el presente Plan. El Planeamiento Urbanístico General podrá desarrollar dichas determinaciones mediante el señalamiento de los parámetros urbanísticos propios de la clase de suelo en que incluya total o parcialmente a los elementos del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada."

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Así pues, el art. 3.3.3 relaciona los usos genéricos y detallados regulados por las Normas Urbanísticas. Como uno de los usos genéricos, se señala el de "Enclaves excepcionales", que contempla el uso detallado de "Espacios de ocio y recreo".

El art. 3.3.7 contiene la definición del uso enclaves excepcionales, que incluye las "Actividades recreativas que albergan el ocio y disfrute del medio natural por parte de los ciudadanos y que tradicionalmente han venido de alguna forma, integrando la relación ciudadano-Vega. Se trata de Ventas y Merenderos". Aun cuando este precepto, se refiere a "situaciones que de hecho se han producido en el Suelo no urbanizable por falta de una regulación expresa antes del Plan General del 85" (y que debido a su antigüedad son objeto de reconocimiento por las Normas Urbanísticas), ha de tenerse en cuenta que lo matiza con la expresión inicial "Este uso del Suelo recoge por un lado", así como, al describir las situaciones incluidas, del tenor literal del último apartado, se deduce que la frase literal "Se reconocen únicamente las situaciones actuales" afecta sólo a las industrias aludidas en el penúltimo párrafo.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los merenderos y ventas como "un uso a desarrollar sobre edificaciones recogidas en el Inventario", con una manifiesta redacción proyectada a futuro dada la locución utilizada. El último párrafo de este precepto determina que para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el POTAUG respecto de los usos a los que se puede asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola activa (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.5 del PGOU contempla, como uso de la edificación permitido: "La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo - Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el Nivel 1 ó 2 y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Necesitarán declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Nor-

mas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental". Por lo tanto, se deduce, de la redacción en tiempo futuro de este último párrafo, en lo referente a la declaración de utilidad pública o interés social y exigencia de documentación, que no es una mera referencia a situaciones consolidadas e implica, por ende, la posibilidad de implantar el uso detallado pretendido mediante la correspondiente actividad.

El art. 13.1 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSTRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el R.D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: "...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia..."

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo se-

gregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca Gutiérrez Colominas, V. ("Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público", en Derecho Urbanístico de Andalucía, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), "Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección" y ello "no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público" (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: "...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrían las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural..."

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero in fine, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas activida-

des pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica "la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable". Añade el órgano jurisdiccional: "La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable". Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial "se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo".

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es "un acto reglado", por tanto, "es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables). Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el "que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social", que es un "concepto jurídico indeterminado" y "como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo". Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación "se ha de justificar que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es "utilidad pública e interés so-

cial”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad

- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²

- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%

- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).

- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda

reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 (Boletín oficial de la provincia nº 135, de 18 de julio de 2017), aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.

- Los vallados o cerramientos de parcelas se realizarán de acuerdo con o que se especifique para estos en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. La autorización de los mismos irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos cinco metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su entramado sea de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.

- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.

- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

Según el art. 3.3.8 del PGOU, en relación con el uso de “merenderos y ventas”, se permite una construcción auxiliar, siempre que se justifique su necesidad, de 9 m² y 3,5 metros de altura para la ubicación de instalaciones propias de la actividad, siempre que ésta no suponga la pérdida de las características de la edificación original. Además, este mismo precepto permite las casetas de aperos de labranza con una superficie construida de 25 m² y 3,50 m de altura, estando en todo caso a lo dispuesto en el POTAU.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

- Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola activa (art. 3.4.5 del PGOU):

- Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m²

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III.

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, ope legis, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de

la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 10 de mayo de 2016, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, in fine, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los /las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo

Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y

Obras Municipales, de fecha 19 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, re-

guladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción de Granada, a través de la representación ejercida por D. Francisco Javier Egea Titos, mediante escrito con registro de entrada 23 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, fechado el día 13 de septiembre de 2019, transcrito en los apartados anteriores.

SEGUNDO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio, Polígono 13, parcela 167, con referencias catastrales 18900A013001670000TB, 18900A013001670001YZ y 4510C020000000001OQ, para actividad de ocio y recreo, concretada en salón de celebraciones y catering; todo ello en los términos recogidos en el documento presentado y supeditado a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

Las fincas donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurí-

dicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, o título habilitante que proceda, con una cuantía del 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51 y 52 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el informe de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, se advierte de que la existencia de zonas situadas fuera del ámbito de actuación definido en el proyecto, no incluidas ni definidas en el mismo y aparentemente distintas a las propias de esta categoría de suelo, no quedan amparadas por el presente acuerdo. Asimismo, el uso de Ocio y Recreo - Equipamiento Comunitario, quedará exclusivamente limitado a la edificación catalogada; siendo únicamente permitidos los usos del suelo que se establecen en el artículo 3.4.5 de las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal para el resto de la parcela.

La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los títulos habilitantes e instrumentos de prevención ambiental procedentes con motivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones y actividades pretendidas, ni obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los posibles procedimientos de disciplina urbanística (entre otros, al indicarse en el proyecto de actuación la existencia de obras ejecutadas y describirse otras edificaciones y construcciones además de la recogida en el Inventario de edificaciones rústicas del PGOU).

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo al interesado y a la entidad alegante."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de junio de 2020. El Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas, Luis González Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 4180/18. Convenio urbanístico de planeamiento en c/ Mesones, 51.AT.

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA ENTIDAD MESONES REAL ESTATE, S.L., EN CALLE MESONES Nº 51.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de fecha 9 de junio de 2020, se acordó iniciar el trámite de información pública del convenio de referencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO: Admitir a trámite el convenio urbanístico de planeamiento para actuación urbanística de dotación que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y Mesones Real Estate, S.L.

b) Ámbito: Parcela de suelo situada en calle Mesones, nº 51, parcela catastral 6847602VG4164F

c) Objeto: Iniciativa y tramitación de la Innovación del vigente PGOU de Granada y del PEPRI Área Centro para la citada parcela de suelo, así como el cálculo y pago de la sustitución de las cesiones de suelo correspondientes por su valor metálico.

d) Plazo de vigencia: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución, en un plazo legal máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por acuerdo unánime anterior a la finalización del mismo por otro periodo máximo de cuatro años.

SEGUNDO: Someter el convenio urbanístico de planeamiento a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el convenio urbanístico a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Municipio, y Web Municipal y del Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordena-

ción Urbanística de Andalucía, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web oficial y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 15 de junio de 2020.- El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.328

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Instalación de un intercambiador de autobuses

EDICTO

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que habiéndose por Decreto de Alcaldía 2020-1213 de 09/06/2020, aprobado inicialmente como "Otro Uso Especial" en el tramo de vial en la plaza Santa Adela de Huéscar (entre la Plaza de Abastos y la Zona Ajardinada) como paso previo a la concesión de licencia de la instalación de un Intercambiador de Autobuses, promovido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se ordena su publicación en el BOP de conformidad con el artículo 32.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de 15 días (tramitación de urgencia), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público, para general conocimiento.

Huéscar, a 9 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 2.410

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada la Cuenta General del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, se ordena que la referida Cuenta General, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, en el Área de Intervención del Ayuntamiento de Iznalloz, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el en el BOP de Granada ; publicándose -así mismo- en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Iznalloz, 29 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.400

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Convocatoria bolsa para provisión puesto Arquitecto Técnico Municipal, func. interino

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2020-0070 de fecha 25 de junio de 2020, las bases reguladoras y la convocatoria de una bolsa para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Marchal (Granada), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Téc-

nico Municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal, vista la imposibilidad de la cobertura definitiva del puesto vacante de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se pretende convocar, dada la falta de tasa de reposición de efectivos conforme a las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y siendo urgente e inaplazable su cobertura hasta en tanto se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, y que tiene las siguientes características:

Nº Plazas vacantes: 1

Clasificación/Escala/Subescala: Administrativa Especial/Técnico Nivel Medio

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal

Dedicación: A tiempo parcial 25 %

Complemento de destino: 18

Grupo/Subgrupo: A2

Ubicación: Marchal

Las retribuciones consignadas se corresponden a la parte proporcional por la dedicación del puesto.

La plaza está adscrita al área de urbanismo y sus funciones son las que se fijan en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De conformidad con el artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo III y documentos) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sede electrónica (ó página Web en su defecto, o portal de transparencia en defecto de página Web), y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).

Los aspirantes acompañarán a la solicitud una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición; los documentos justificativos de los méritos alegados; y el justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 40 euros, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea presentado por persona distinta (Entidad BANKIA, Código IBAN ES48 2038 3596 3464 0000 2759).

Todos estos documentos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 LPAC.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica y la valoración de méritos y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán

formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 4 puntos):

En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico y práctico, en la que el aspi-

rante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 4 y 8 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de dos horas.

Para su calificación el Tribunal valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de las cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 4 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 2019).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir)

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

FASE CONCURSO (máximo 6 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública. Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente desde el punto de vista técnico-urbanístico los servicios prestados en municipios:

- Donde se dan las circunstancias del municipio o población con los tipos de suelo no urbanizable protegidos AG (paisaje agrario singular).

- Donde existan cuevas.

- Donde en su patrimonio inmueble incluyan un bien de interés cultural (BIC).

Se considerará esta relevancia conforme los datos contenidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada. Fuera de estas zonas delimitadas se acreditará esta circunstancia por certificado del Ente local, haciendo constar los tipos de suelo no urbanizables protegidos en su término municipal, o la existencia de cuevas o la existencia de un BIC.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en una Administración Local donde la existencia tipo de suelo no urbanizable protegido sea relevante desde el punto de vista técnico-urbanístico, o existan cuevas o exista un BIC, determinado conforme al punto anterior 0,08 puntos. (Máximo 2 puntos).

B) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,04 puntos. (Máximo 2 puntos).

C) Por la redacción de memorias y los CFO de obras referidas al PFEA, tanto asignación ordinaria como especial, 0,02 por cada una de ellas. (Máximo 1 punto).

D) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos): cursos de formación sobre las materias específicas que figuran como Anexos II de estas bases, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras). En caso de que no conste la duración, se puntuarán con 0,01 puntos. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

E) Superación de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico (máximo 0,5 puntos):

1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico convocadas por cualquier Entidad Local: por cada ejercicio superado 0,05 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

2.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico convocadas por cualquier otra Administración Pública distinta de la Local: por cada ejercicio superado 0,02 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados

Para la acreditación de la experiencia profesional en el caso de nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública, se aportará certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos con Administraciones públicas se aportará certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación. Para la acreditación de la redacción de memorias y proyectos de obras del PFEA, se acreditará mediante certificado del ente para el que se redactó, con indicación de si es asignación ordinaria o especial, y año de ejecución de la obra.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados, a tiempo parcial.

SÉPTIMA. Calificación definitiva

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero quien más punto obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia profesional.
- c) Tercero quien más puntos obtenga en el apartado de superación de pruebas selectivas.
- d) De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Marchal como funcionario interino.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidentencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

6. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Lo-

cal; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO I: FUNCIONES DEL PUESTO

- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

- Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos.

- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc.

- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

- Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

ANEXO II: TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

2. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

3. Los Estatutos de Autonomía. Definición constitucional. Contenido. Naturaleza Jurídica. Relación del Estado y CC.AA. Distribución de competencias.

4. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

5. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.

6. Los recursos de los municipios en el marco del R.D.L. 2/2004. Clasificación, tipología y notas definitivas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.

2. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.

3. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.

4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.

5. Instrumentos de planeamiento general en la LOUA. El PGOU. Concepto, Objeto y Determinaciones. Otros instrumentos.

6. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.

7. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

8. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.

9. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

10. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 60/2010. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad. Las licencias de primera ocupación y utilización.

11. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

12. Inventario general de bienes del Ayuntamiento de Marchal. Las fincas rústicas municipales. Características físicas y jurídicas. Aprovechamientos

13. El contrato de obras en la Ley de Contratos. Definición. Proyecto de obras y replanteo. Clasificación de las obras. Contenido del proyecto y responsabilidad. El replanteo.

14. Las formas de adjudicación del contrato, según cuantías. Ejecución de las obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta.

15. Modificaciones del contrato de obras. Cumplimiento. Recepción y plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por administración.

16. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

17. Análisis y Diagnostico territorial-ambiental medio físico de Marchal según PGOU. Análisis y diagnostico Urbano de Marchal según PGOU.

18.- Tipos de suelo, clasificación, calificación y zonificación del suelo conforme al PGOU de Marchal. Estructura General del Territorio. Sistemas Generales. Régimen General de la propiedad del Suelo conforme al PUOU de Marchal. Régimen Jurídico del Suelo. Régimen Urbanístico del Suelo. Función social de la propiedad.

19.- Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable. Definición. Ámbito territorial. Construcciones permitidas. Normativa específica para cada tipo de suelo No Urbanizable de especial protección según PGOU de Marchal.

20.- Normas Particulares para el Suelo Urbanizable conforme al PGOU de Marchal. Ámbito Territorial. Régimen Urbanístico. Gestión del Suelo Urbanizable.

21.- Normas particulares para el Suelo Urbano conforme al PGOU de Marchal. Ámbito de aplicación. Generalidades. Régimen General del Suelo Urbano. Determinaciones Generales. Desarrollo y Ejecución del Plan en Suelo Urbano. Condiciones generales de la Urbanización.

22.- Condiciones Generales de la Edificación según las Normas Particulares para el Suelo Urbano del PGOU de Marchal. Usos de la edificación, Condiciones Higié-nico- Sanitaria y de diseño.

23.- Normas particulares de la Calificación Residencial en Manzana Cerrada y en Cueva según PGOU de Marchal.

24.- Normas particulares de la Calificación Residencial en Unifamiliar Adosada y Unifamiliar Aislada según PGOU de Marchal.

ANEXO III

D./D^a _____,
_____, con DNI nº _____, y
domicilio a efectos de notificación en _____,
_____,
número teléfono _____ y correo
electrónico _____.

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLICITA

PRIMERO. Ser admitido en dicho procedimiento selectivo, conforme a las bases aprobadas, que acepto de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (documento nº 1)

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (documento nº 2)

c) Justificante de todos los méritos alegados

d) Justificante del pago de la tasa de derecho a examen por banco.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión en caso de ser nombrado.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____ "

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Gramada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

NÚMERO 2.402

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial planeamiento ampliación cementerio municipal. exp. 25/18 OP

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de febrero de 2020, se ha aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico de la innovación de la ordenación estructural del PGOU-adaptación parcial de las NNSS de Monachil a la LOUA para la ampliación del sistema general equipamental en suelo no urbanizable para la ampliación del cementerio municipal, promovido por el Ayuntamiento, exp. 25/18 OP

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia en el apartado 5. 1. 4, por plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 25 de junio de 2020.-El Alcalde, José Morales Morales.

NÚMERO 2.386

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación provisional del Presupuesto general para el ejercicio de 2020

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2020 ha acordado la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2020, cuyos estados de gastos e ingresos, en términos consolidados, ascienden a 10.124.750 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas, que se encuentren legitimadas, conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del citado texto legal, puedan examinar el expediente, de manifiesto en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ogíjares y en el portal web municipal, y puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones oportunas que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 del aludido artículo 170, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El Presupuesto del ejercicio 2020 se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo aludido no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Ogíjares, 26 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.312

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Plan despliegue de fibra óptica (FTTH) MásMóvil

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 24/06/2020, se ha ACORDADO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente del Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) en el término municipal del municipio de Valle del Zalabí, solicitado por MásMóvil Broadband, S.A.U., Expediente Moad: 2020/PES_02/000004

Segundo.- Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar el Plan de Despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede.>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.409

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2020***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2020, plantilla y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Zafarraya, 29 de junio de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.408

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación Plan Económico Financiero 2020-2021***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que en el Pleno de 26 de junio de 2020 se aprobó el Plan Económico Financiero remitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto del plan económico-financiero 2018-2019 y la estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2019.

Lo que se expone al público, a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las Entidades Locales. Existiendo en las oficinas municipales una copia del mismo, a disposición del público.

Zafarraya, 29 de junio de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.363

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR*Convocatoria de junta general ordinaria***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad (Ayuntamiento de Almegíjar), el día 18 de julio de 2020, a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 en segunda si fuese necesario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación cuentas anuales.
3. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Almegíjar, 26 de junio de 2020.-El Presidente, fdo.: Miguel Rodríguez Almendros.

NÚMERO 2.236

NOTARÍA DE ANTONIO JUAN GARCÍA AMEZCUA*Acta para la reanudación del tracto a los efectos del art. 9 RD 1033/1907***EDICTO**

Yo, Antonio Juan García Amezcua, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Atarfe (18230), Plaza de la Iglesia, 9 bajo, teléfono: 958-438907 y fax: 958-436707, HAGO CONSTAR:

I.- Que el día trece de marzo de dos mil veinte, se otorgó ante mí, D. Antonio Juan García Amezcua, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Atarfe, acta de notoriedad para reanudación detracto interrumpido a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística para acreditar:

- Respecto de la finca registral número 1527 del Registro de la Propiedad de Iznalloz, la cabida y linderos de la misma:

1.- DESCRIPCIÓN.-Descripción: Solar en el Camino del Llano, en término de Deifontes, de cabida trescientos

tos ochenta y nueve metros cuadrados (389,0 m2), que linda por la derecha con Lorenzo Fernández Barrilado, izquierda con calle de nueva apertura y fondo con Francisco Martín Ballesteros.

Datos registrales: No consta como tal inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, si bien procede por división de la registral número 1527 de Deifontes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, al tomo 519, libro 11, folio 241.

Título: Les pertenece con carácter presuntivamente ganancial en virtud de compra efectuada por D^a María del Mar Ortega Cid, en estado de casada con D. Manuel Moreno Anguita, mediante escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario de Iznalloz, D. Luis Serrano Lorca, el día 10 de julio de 2006, nº 1.566 de su protocolo.

Referencia catastral: Esta finca coincide parcialmente con la que tiene la referencia catastral: 7211207VG4371 A0001EH.

DOCUMENTACIÓN Y OTROS: La documentación y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, pueden consultarse en el despacho del Notario autorizante de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

La hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Atarfe, a nueve de junio de dos mil veinte

Lo que se comunica genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y nominativamente al titular registral D. Francisco Martín Ballesteros, a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, pueda comparecer ante mí, el Notario, exponiendo y justificando sus derechos.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Huétor Santillán, 29 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña. ■

NÚMERO 2.424

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Expediente de investigación de un camino

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía número 2020-106, de fecha 29/06/2020, expediente para investigar la titularidad del camino denominado de El Nacimiento o también llamado de El Colmenar, con referencia catastral 18101A0 07090150000TT, polígono 7, parcela 9015, del término municipal de Huétor Santillán, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.